SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

SESION ORDINARIA NO. 55-2021

Sesión ordinaria No. 55-2021 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el lunes 17 de mayo del año dos mil veintiuno, a las dieciocho horas y treinta y cuatro minutos con la Asistencia de los **Regidores Propietarios:** Mario Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez; Francisco Arias Sandoval; Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita. Los **Regidores Suplentes**: Eliana Paola Sáenz Salazar; Vincer Sánchez Gutiérrez; Ana Cristina Suarez Benavides y Leticia Brenes Barrantes. Los **Síndicos Propietarios**; Silvia María Arias Salas; Ana Lorena Ledezma Fonseca; Brandon José Mora Carballo; Henry Alb. Alfaro Conejo; Marco Vinicio Moreira Aguilar; Kattia Chaves Esquivel. Los **Síndicos Suplentes**: Jose Luis Ardón Alfaro; Hugo A. Sánchez Solórzano; Laura María González Víquez; Jessenia P. Zarate Hernández; Patricia Lorena Blanco Arroyo**. Secretaria del Concejo Municipal:** Fanny Campos Chavarria. Alcalde **Municipal:** Ing. Víctor Hidalgo Solís**. Ausente el Regidor Suplente:** Karen Rocío Arias Salazar.

APROBACION ORDEN DEL DIA

I.- Audiencias.

II.- Juramentaciones

III.- Lectura de Actas

IV.- Lectura de Correspondencia

V.- Tramites Urgentes

VI.- Dictámenes de Comisión

VII.- Mociones de Regidores

VIII.- Mociones del Alcalde Municipal

ACUERDO No. 1037-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: aprobar el orden del día".

I.- AUDIENCIAS.

No hay

II.- JURAMENTACIONES

No hay

III.- LECTURA DE ACTAS

A.- Se procede a dar lectura del acta de la sesión ordinaria No. 54-2021. Se somete a votación. No habiendo observaciones se aprueba el acta por unanimidad.

B.- Se procede a dar lectura del acta de la sesión extraordinaria No. 22-2021. Se somete a votación. No habiendo observaciones se aprueba el acta por unanimidad.

IV.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A.- Se conoce el oficio No. OAMSB-237-2021, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: "(….)

> Cordial saludo. Con el fin de que sea conocido por el honorable Concejo Municipal, me permito remitirles el oficio PROY-FVC-2021-00099 de la empresa Fernández Vaglio Constructora S.A., solicitando una prórroga por 128 días naturales en el plazo de entrega del Proyecto Licitación Pública N° 2017LN-000001-CL *"Compra e Instalación de Conjuntos de Medición para el Acueducto Municipal de Santa Bárbara"*, con el fin de concluir las obras de instalación de 10 mil medidores y completar el rubro establecido para la instalación de tuberías para el día 20 de agosto del 2021.

ACUERDO No. 1038-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su revisión y recomendación, la solicitud de prórroga por parte de la empresa Fernández y Vaglio Constructores"-.

B.- Correo enviado por la Sra. Karol Alvarado Segura, Presidencia de la República, que dice: "(….)

En respuesta a su solicitud hecha mediante oficio SCMSB-0149-2021, me permito remitirle copia del Decreto Nº 42793-MJP.

Es conveniente recalcar que estos son los únicos documentos que constan en este departamento relacionados con el Decreto de referencia.

Por otro lado, en cuanto al motivo por el cual no se tomó en cuenta a la Federación Occidental de Municipalidades de Santa Bárbara en el proceso de modificación del Reglamento a la Ley de Catastro Nacional este departamento lo desconoce por cuanto su única función fue revisar dicho Decreto para que fuera conforme con el ordenamiento jurídico. En este sentido es recomendable hacer la consulta al Departamento de Asesoría Jurídica del Registro Nacional.

En cuanto a la solicitud de que se tome en cuenta en el proceso de reforma de dicho reglamento corresponde hacer dicha petición al Registro Nacional, porque como se dijo anteriormente la única función del Departamento de Leyes y Decretos es revisar que el decreto sea acorde con el marco de legalidad.

ACUERDO No. 1039-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el correo enviado por la Sra. Karol Alvarado Segura de la Presidencia de la República, en donde indica las razones por las cuales no se tomaron en cuenta a las municipalidades del sector occidental para la elaboración del Decreto No. 42793-MJP".

C.- Se conoce el oficio No. 628-2021 del Comité Cantonal de Deportes de Santa Bárbara, que dice: "(….)

Reciban un cordial saludo, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara desea hacer de su conocimiento lo sucedido en la comunidad de Jesus de Santa Barbara, la semana anterior se colocó malla ciclón alrededor de la plaza, específicamente al lado de la cancha de futbol cinco, cumpliendo así con la solicitud del Ministerio de Salud en su oficio MS-DRRSCN-DARSSB-0894-2021 debido a la denuncia de un vecino de la localidad indicando que no se cumple con los protocolos de salud ya que la misma no tiene cerramiento perimetral. Por esta razón se procede a colocar dicha malla y para sorpresa nuestra el dia de ayer en horas de la mañana la señora Candy Trigueros Gutiérrez se presenta en el lugar para colocar candados el dia 13 de mayo y se percata que no está uno de los portones construidos por lo que procede a preguntar a los vecinos si saben que paso, pero todos indican que no saben nada del asunto, seguidamente la señora Trigueros se dirige al Organismo de Investigacion Judicial (OIJ) a interponer la denuncia de lo ocurrido.
En horas de la tarde recibe una llamada de un señor que indica que no desea dar su nombre pero que el vio como se arrancó el portón y lo metio en uno de los camerinos.
Hacemos esto de su conocimiento debido que nosotros como institución encargada de las plazas de deportes de nuestro cantón, tratamos de cumplir al pie de la letra con las disposiciones sanitarias, pero situaciones como esta se nos sale de las manos el poder controlarlas.
Agradecemos la atención a la misma, se adjuntan fotos de los hechos y denuncia interpuesta.

ACUERDO No. 1040-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No. 628-2021 CCDRSB, sobre denuncia interpuesta ante la OIJ por daños al portón de la cancha de futbol de Barrio Jesús".

D.- Se conoce el oficio No. DFOE-LOC-0058, de la Contraloría General de la República, que dice: "(….)

Asunto: ***Seguimiento a las gestiones para el nombramiento del Auditor Interno por tiempo indefinido de la Municipalidad de Santa Bárbara***

Para que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal en la sesión próxima inmediata al recibo de este oficio, y para lo que compete a esa Alcaldía.

Se les reitera lo indicado mediante los oficios n.ºs 03885 (DFOE-DL-0352)-2021 de 12 de marzo, y 05133 (DFOE-DL-0483) de 12 de abril, ambos de 2021, sobre la necesidad de mantener informado al Órgano Contralor **cada mes, del avance de las gestiones para garantizar el nombramiento definitivo** del titular de la Auditoría Interna de esa Municipalidad en el menor tiempo posible, **sin que para ello, medie un requerimiento expreso**; sin embargo a la fecha no han enviado el avance correspondiente al mes de mayo, por lo que, es oportuno apuntar algunas consideraciones que ese Gobierno Municipal **debe atender** ante la apertura del concurso público:

1. **Componentes orgánicos del Sistema de Control Interno**

El artículo 8 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR)[1], dispone que el control interno es parte fundamental de la Hacienda Pública.

La Ley General de Control Interno[2] (LGCI), en el artículo 7 establece la obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno; en el artículo 8, estipula el concepto de sistema de control interno; y en el artículo 9 de la misma LGCI, determina que la auditoría interna es **uno de los componentes orgánicos del sistema institucional** de control interno; definiendo en el artículo 21, que su función es (...) ***proporcionar a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.***

Y finalmente señala el artículo 10 de la LGCI, como responsables del sistema de control interno **al** *jerarca y los titulares subordinados* de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, ordena que es responsabilidad de la administración activa realizar las *acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.*

Se desprende de lo expuesto, que la principal responsabilidad del sistema de control interno de la entidad le corresponde al órgano que ostenta la jerarquía institucional[3], que en el caso de las municipalidades recae en el **Concejo Municipal**.

El nombramiento de Auditor Interno es una atribución y competencia del **Concejo Municipal,** conforme lo establece el artículo 13, inciso f) del Código Municipal (CM)[4]; sin perjuicio de las funciones que le corresponden al Alcalde, según los artículos 12, 17 incisos a), c), d), j) y ñ del mismo CM, todos como **miembros del Gobierno Municipal**[5].

Por lo tanto, la Municipalidad bajo su propia responsabilidad **debe tomar las acciones correspondientes** para asegurar el buen funcionamiento del sistema de control interno y específicamente sobre el nombramiento del Auditor interno, mientras se nombra el titular de esa plaza.

2. Sobre el nombramiento del auditor y subauditor internos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política en concordancia con los numerales 12 y 29 de la LOCGR, el Órgano Contralor es el rector del Ordenamiento de Control y Fiscalización Superiores de la Hacienda Pública y tiene la facultad de emitir disposiciones, normas, políticas y directrices de acatamiento obligatorio, que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias.

Esa facultad se encuentra reforzada por lo dispuesto en los artículos 3 y 29 de la LGCI, que le otorgan la potestad para emitir lineamientos y disposiciones relacionadas con la definición de los requisitos correspondientes a los cargos de auditores y subauditores internos de la Administración Pública; y para los efectos, la CGR emitió los Lineamientos sobre Gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR[6] (*Lineamientos*), que son la normativa vigente, aplicable al caso concreto.

En este orden de ideas, el artículo 31 de la LGCI establece, que para ocupar esas plazas, el máximo jerarca (Concejo Municipal en este caso) debe acudir a los mecanismos legales que le provee el artículo 31 de la Ley de referencia. Consecuentemente, en el caso del nombramiento por tiempo indefinido de un auditor interno se debe realizar un concurso público acatando en forma supletoria los trámites y procedimientos establecidos en cada Administración, en la medida en que no resulten contrarios a los *Lineamientos*; proceso que una vez realizado requiere ser aprobado por la Contraloría General de forma previa al nombramiento.

Obsérvese que, los *Lineamientos* citados son de carácter obligatorio para los entes y órganos públicos sujetos a la LGCI, y tienen el propósito de proporcionar un estándar mínimo que debe ser atendido en la definición de los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos en los respectivos manuales institucionales que regulan el nombramiento de esos puestos.

De igual manera, no debe pasarse por alto, que los *Lineamientos* señalan que en los procesos de reclutamiento, evaluación y selección de los candidatos a los cargos de auditores o subauditores internos, tanto en forma interina como por tiempo indefinido, se regirán por los principios y las reglas del régimen de empleo público.

Así como la *formación de un expediente administrativo debidamente foliado y en estricto orden cronológico*, el cual mantendrá toda la información relativa al proceso de nombramiento efectuado, incluyendo las acciones previas, las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos y demás gestiones subsecuentes. Y *en todos los casos*, el expediente administrativo permanecerá bajo custodia de la propia institución promovente, aún después de formalizado el nombramiento.

Es por todo lo anterior, que en aras de un adecuado seguimiento por parte de la CGR, esa Municipalidad *debe* **mantener informado cada mes al Órgano Contralor de los avances del proceso de contratación, para garantizar el nombramiento del titular definitivo de la Auditoria Interna de esa Municipalidad**, tal y como se les ha venido requiriendo, aunque se encuentre en la etapa de publicaciones y objeciones, de conformidad con el cronograma enviado.

No se omite indicar que el incumplimiento de las disposiciones previstas en la LGCI, podría acarrear las sanciones previstas en el artículo 39 de dicho cuerpo normativo.

En la coyuntura actual, por razones de salud pública y para disminuir el riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19), adquiere especial relevancia la presentación de documentos por medio del correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr, utilizando documentos con firma digital[7], los cuales tienen la misma validez que los físicos firmados, o en su defecto, presentar los documentos que no sea posible tramitarse por medio digital, en la plataforma de servicios, ubicada en la planta baja del edificio principal del Órgano Contralor. Por otra parte, si dentro de los archivos que se envían existe alguna información de carácter confidencial, así deberá advertirlo y mencionar el fundamento legal por el que ostenta esa condición. En caso de duda o consulta se puede comunicar al número telefónico 2501-8000.

ACUERDO No. 1041-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad y definitivo: Trasladar a la Comisión Especial para el nombramiento del Auditor Interno para su revisión, el oficio No. DFOE-LOC-0058 de la Contraloría General de la República. Asimismo, se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a enviar a la Contraloría General de la República el estado actual del proceso de nombramiento".

E.- Se conoce el oficio No. EJMOF-CO3-031-2021, de la Escuela Juan Mora Fernández, que dice: "(….)

En concordancia con el artículo 41 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", le remito la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de Educación Escuela Juan Mora Fernández código presupuestario 2216 cédula jurídica 3-008-084432.

Para lo cual, previa consulta y coordinación con el personal docente y administrativo se proponen para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal las personas que se detallan en las siguientes ternas para sus cinco miembros:

Terna N°1	
Nombre	**Cédula**
Lizbeth Sánchez Quirós	**2 0610 0806**
María José Alfaro Rodríguez	4 0229 0375
Yahaira Valverde Carpio	1 1101 0804

Terna N°2	
Nombre	**Cédula**
Jessica Pamela Vargas Vindas	**4 0184 0753**
Oscar Campos Vega	4 0152 0484
Gabriela Solórzano Castillo	1 1344 0267

Terna N°3	
Nombre	**Cédula**
Bertha Cristina Coto Linares	**2 0508 0631**
Jessica Alfaro Guillén	1 12020 091
Gabriela Solórzano Castillo	1 1344 0267

Terna N°4	
Nombre	**Cédula**
Sandra López Blandón	**8 0141 0180**
Blanca Patricia Vargas Martínez	1 1421 0403
Marialba Alfaro Vargas	4 0152 0484

Terna N°5	
Nombre	**Cédula**
Johanna Vargas Marín	**4 0175 0673**
Blanca Patricia Vargas Martínez	1 1421 0403
Oscar Campos Vargas	4 0152 0484

ACUERDO No. 1042-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su

revisión y recomendación, la propuesta de terna de la Escuela Juan Mora Fernández para integrar la Junta de Educación".

F.- Se conoce el oficio No. DU-119-05-2021, del INVU que dice: "(….)

Con respecto a su solicitud realizada mediante Oficio N° SCMSB-0129-2021, para que el INVU se pronuncie sobre posible fraccionamiento de lotes en finca N° 4-73516-000, con plano de catastro H-1885286-2016, me permito mencionar:

1) Si bien es cierto que la Ley de Planificación Urbana N° 4240, nos otorga la facultad de brindar asesoría y asistencia técnica a los Gobiernos Locales, los representantes del INVU no pueden suplantar los deberes y procesos internos propios de los técnicos municipales; responsables de resolver en primera instancia las peticiones de los administrados, aplicando toda la normativa urbanística vigente. En especial lo concerniente a los certificados de usos del suelo, que son competencia netamente municipal, no del INVU.

2) Por tal razón a futuro, sería conveniente nos remitan las consultas junto con el criterio técnico según dependencia municipal involucrada, así como el criterio legal para mejor resolver. No se trata aquí que el INVU realice el trabajo del municipio, nos corresponde asesorar según lo establece la Ley.

3) Aclarado lo anterior para consultas futuras, aprovechamos la oportunidad para manifestar que, según croquis remitido, corresponde un primer fraccionamiento de lotes con frente a calle pública con áreas superiores a los 1000 m², y otro de parcelas agrícolas de 7000 m², mediante servidumbre de uso agrícola. Lo anterior no contraviene lo estipulado en Decreto N° 25902-MIVAH-MP-MINAE, y tampoco lo contenido en Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones actual.

4) Concierne al municipio verificar mediante solicitud de planos constructivos (no croquis orientador), el resto de parámetros tales como mejoras a media vía pública, acabado de servidumbre agrícola, cesión de área pública, entre otros.

ACUERDO No. 1043-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Obras Públicas para su análisis y recomendación, el oficio No. DU-119-05-2021 en el cual da respuesta al acuerdo No. 947-2021, con respecto a fraccionamientos de fincas en Birri".

F.- Se conoce solicitud presentada por la empresa UFINET, que dice: "(….)

Quien suscribe **José Eduardo Palacios Gutiérrez**, mayor de edad, casado, español, Ingeniero Industrial, quien se identifica con la cédula de residencia número 172400170510, con domicilio en San José, Pozos de Santa Ana, radial Santa Ana - San Antonio de Belén, kilómetro tres, Centro Empresarial Vía Lindora, Edificio BLP Abogados, piso cuatro, actuando como Gerente General con facultades de apoderado generalísimo limitado de la entidad **UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA**, operador de telecomunicaciones cédula jurídica tres- ciento uno- quinientos ochenta y siete mil ciento noventa con el título habilitante de la súper intendencia de telecomunicaciones de Costa Rica número TH-107 le solicito muy respetuosamente:

Aprobación para esta solicitud para que mi representada construya e instale postes para el soporte de antenas y radio bases de telefonía celular en un **predio público** de la zona del cantón de Santa Bárbara, esto con el fin de contribuir a mejorar con la cobertura de operadores de telefonía celular e internet para el desarrollo local de los vecinos y visitantes del cantón, en concordancia con la Municipalidad de Santa Bárbara en el departamento de permisos de construcción.

Adjuntamos la ubicación del sitio, así como el croquis para su respectivo estudio y mejor resolver la autorización para con mi representada, una vez que el Consejo Municipal dé el aval a los mismos y fijado el canon de parte del consejo procederíamos a la solicitud del respectivo permiso de construcción de acuerdo con el reglamento municipal vigente para la infraestructura de telecomunicaciones de la Municipalidad de Santa Bárbara.

Quedando a sus órdenes.

ACUERDO No. 1044-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Obras Públicas para su análisis y recomendación, la solicitud presentada por la empresa UFINET para la construcción de una torre de comunicaciones".

G.- Se conoce el oficio No. OAMSB-227-2021, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: "(….)

Cordial saludo. En atención al Acuerdo N° 953-2021 de la Sesión Ordinaria #50-2021, con respecto a la solicitud presentada por la Sra. Silvia Salazar Bolaños para remover el reductor de velocidad colocado frente a su casa de habitación ubicada en San Juan de Santa Bárbara, me permito comunicarles que el mismo será cambiado en los próximos días por un reductor construido con asfalto, ya que este trabajo será coordinado por el nuevo Ingeniero Vial, quien iniciará labores la próxima semana.

ACUERDO No. 1045-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No. OAMSB-227-2021. Asimismo, instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que le envié respuesta a su solicitud a la Sra. Silvia Salazar Bolaños".

H.- Se conoce el oficio No. OAMSB-229-2021, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: "(….)

> Cordial saludo. En el marco del oficio OAMSB-215-2021 en el cual se adjuntó el *"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA Y LA MUNICIPALIDAD DE ZARCERO"*, me permito aclarar que el mismo se firmará entre las municipalidades de **SANTA BÁRBARA** y **ALAJUELA**. Por tal motivo adjunto el convenio de marras corregido, con el fin de solicitar su correspondiente revisión y aprobación para que sea firmado por el señor Alcalde Municipal a la brevedad posible.

ACUERDO No. 1046-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su revisión y recomendación, el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Santa Bárbara y la Municipalidad de Alajuela".

I.- Se conoce nota suscrita por la Sra. Tatiana Maria Salas Gómez, que dice: "(….)

En atención al oficio SAC-MSB-42-2021, agradezco la revocatoria de la resolución comunicada y nuevo análisis de mi solicitud, considerando las siguientes observaciones:

1. Mi familia donó hace años metros de la propiedad familiar con el fin de que esos metros formaran parte de la calle y esta se registrara como pública. Es importante recordar que así lo hizo saber en su oportunidad la municipalidad para poder dar permisos de construcción, lo cual se cumplió de nuestra parte y la municipalidad ya ha otorgado el visado de planos para segregar esta propiedad y ha dado permisos de construcción.
2. El permiso de construcción y visado de planos para segregar la propiedad se aprobó de parte de la municipalidad como calle pública, de lo contrario no se hubiera podido segregar.
3. En mi propiedad como pueden constatar en sus registros, existe una construcción en proceso de ser terminada
4. Ustedes, departamento de acueductos, en meses recientes, ya instalaron medidores frente a las propiedades de vecinos que pertenecen a la calle que ustedes indican que no es pública.
5. Todos los planos catastro y visados de los vecinos que pertenecen a la calle en mención señalan que esa calle es pública.
6. En la calle en mención existe alumbrado público aportado e instalado completamente por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL), esto después de que dicha compañía estudiara si la calle era o no pública. Claro está que, de no haber sido calle pública, la compañía no lo hubiera aprobado.
7. Si la calle actualmente no es más ancha es debido a que la tapia frente a mi propiedad, al otro lado de la calle, se construyó sin permisos y no existió intervención de la municipalidad ni en su momento ni años después. No está de más que analicen este asunto y apliquen las

medidas correspondientes, así como para todos los vecinos de la calle pública desde su inicio.

Queda de más indicar que la resolución dada por ustedes nos afecta, a los vecinos de la calle en mención, para cualquier otro beneficio que pueda otorgar la municipalidad, también porque se me está discriminando el servicio de que la municipalidad costee los materiales y la instalación del medidor frente a mi propiedad, sabiendo que ya hay vecinos que cuentan con este medidor frente a su propiedad y no tuvieron que aportar la tubería e instalación, todo lo aportó la municipalidad.

Dado lo anterior, respetuosamente solicito adicionalmente que se adjunte a la respuesta:

1. Copia física o escaneada de los planos de catastro "cartas topográficas" existentes vigentes y pasados de la municipalidad para esta zona.
2. Justificar porque la municipalidad dice que la calle es privada.
3. Copia física o escaneada de los registros de catastro nacional donde se muestre explícitamente que la calle está inscrita como calle privada, con el código que este representa para calle privada.
4. Una explicación sensata de por qué aprobaron los permisos para uso de suelo, disponibilidad de agua (donde indica que será instalada al frente de la propiedad cuando se solicite dicho servicio) y por supuesto por qué dan un permiso de construcción si según ustedes la propiedad no está frente a una calle pública.

Adjunto encontrara los comprobantes de lo expuesto en este documento.

Para los fines correspondientes pongo a disposición los siguientes medios de notificación:

Propietaria: Tattiana María Salas Gómez

Cédula de identidad: 4-0206-0263

ACUERDO No. 1047-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Administración para el trámite que corresponda, la nota suscrita por la Sra. Tatiana María Salas Gómez con respecto a disponibilidad de agua para su propiedad. Brindar la respuesta en diez días".

J.- Se conoce nota suscrita por la Sra. Jessica Salas Gómez, que dice: "(…)

En atención al oficio SAC-MSB-42-2021, agradezco la revocatoria de la resolución comunicada y nuevo análisis de mi solicitud, considerando las siguientes observaciones:

1. Mi familia donó hace años metros de la propiedad familiar con el fin de que esos metros formaran parte de la calle y esta se registrara como pública. Es importante recordar que así lo hizo saber en su oportunidad la municipalidad para poder dar permisos de construcción, lo cual se cumplió de nuestra parte y la municipalidad ya ha otorgado el visado de planos para segregar esta propiedad y ha dado permisos de construcción.
2. El permiso de construcción y visado de planos para segregar la propiedad se aprobó de parte de la municipalidad como calle pública, de lo contrario no se hubiera podido segregar.
3. En mi propiedad como pueden constatar en sus registros, existe una construcción.
4. Ustedes, departamento de acueductos, en meses recientes, ya instalaron medidores frente a las propiedades de vecinos que pertenecen a la calle que ustedes indican que no es pública.
5. Todos los planos catastro y visados de los vecinos que pertenecen a la calle en mención señalan que es calle es pública.
6. En la calle en mención existe alumbrado público aportado e instalado completamente por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL), esto después de que dicha compañía estudiara si la calle era o no pública. Claro está que, de no haber sido calle pública, la compañía no lo hubiera aprobado.
7. Si la calle actualmente no es más ancha es debido a que la tapia frente a mi propiedad, al otro lado de la calle, se construyó sin permisos y no existió intervención de la municipalidad ni en su momento ni años después. No está de más que analicen este asunto y apliquen las medidas correspondientes, así como para todos los vecinos de la calle pública desde su inicio.

Queda de más indicar que la resolución dada por ustedes nos afecta, a los vecinos de la calle en mención, para cualquier otro beneficio que pueda otorgar la municipalidad, también porque se me está discriminando el servicio de que la municipalidad costee los materiales y la instalación del medidor frente a mi propiedad, sabiendo que ya hay vecinos que cuentan con este medidor frente a su propiedad y no tuvieron que aportar la tubería e instalación, todo lo aportó la municipalidad.

Dado lo anterior, respetuosamente solicito adicionalmente que se adjunte a la respuesta:

1. Copia física o escaneada de los planos de catastro "cartas topográficas" existentes vigentes y pasados de la municipalidad para esta zona.
2. Justificar porque la municipalidad dice que la calle es privada.
3. Copia física o escaneada de los registros de catastro nacional donde se muestre explícitamente que la calle está inscrita como calle privada, con el código que este representa para calle privada.

ACUERDO No. 1048-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Administración para el trámite que corresponda, la nota suscrita por la Sra. Jessica Salas Gómez con respecto a disponibilidad de agua para su propiedad. Brindar la respuesta en diez días".

K.- Se conoce oficio No. AL-CPEM-0348-2021, de la Asamblea Legislativa que remite para criterio el proyecto de ley No. 20.822 "Reforma a los artículos 7, 9, 10, 11 y 20 de la ley 9220 y sus reformas y modificación del artículo 4 de la ley 7648 y sus reformas"

ACUERDO No. 1049-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su criterio, el proyecto de ley No. 20.822 "Reforma a los artículos 7, 9, 10, 11 y 20 de la ley 9220 y sus reformas y modificación del artículo 4 de la ley 7648 y sus reformas".

V.- TRAMITES URGENTES

El Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, se refiere al incendio que ocurrió en El Roble, y aclara que la municipalidad está en estos momentos ayudando a la familia a ubicarse en un lugar seguro mientras tanto, y también ayudándolos con el Comité Nacional de Emergencia para poder darles alimento. Por lo tanto, y para aclarar a la comunidad, este municipio si ha colaborado con la familia afectada.

VI.- DICTÁMENES DE COMISIÓN

A.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-033-2021, que dice: "(….) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

Esta comisión conoce oficio OAMSB-207-2021 suscrito por el Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice "(…)Para que sea revisado y aprobado la firma a la brevedad posible, me permito adjuntar "EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CANTÓN DE SANTA BÁRBARA" (…)", según consta en la Sesión Ordinaria número 52-2021, celebrada lunes 26 de abril del año dos mil veintiuno, Artículo IV. Lectura de correspondencia, punto I.

RESULTANDO

PRIMERO: Esta comisión conoce oficio OAMSB-207-2021 suscrito por el Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice "(…) Para que sea revisado y aprobado la firma a la brevedad posible, me permito adjuntar "EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CANTÓN DE SANTA BÁRBARA" (…)", según consta en la Sesión Ordinaria número 52-2021, celebrada lunes 26 de abril del año dos mil veintiuno, Artículo IV. Lectura de correspondencia, punto I.

SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 984-2021, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su debido análisis.

CONSIDERANDO ÚNICO

PRIMERO: Que de previo a resolver por el fondo, esta comisión recomienda solicitarle al señor Alcalde girar las instrucciones según corresponda, para obtener de la Unidad de Asesoría Legal de la Administración, y del Departamento de Presupuesto (concretamente las cláusulas II y IV) criterio en relación con la propuesta del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CANTÓN DE SANTA BÁRBARA" presentada ante este Concejo.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 4 y 13 del Código Municipal; se resuelve:

PRIMERO: Que de previo a resolver por el fondo, esta comisión recomienda solicitarle al señor Alcalde girar las instrucciones según corresponda, para obtener de la Unidad de Asesoría Legal de la Administración, y del Departamento de Presupuesto (concretamente las cláusulas II y IV) criterio en relación con la propuesta del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CANTÓN DE SANTA BÁRBARA" presentada ante este Concejo.

Lo anterior en un plazo de 10 días.

SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal.

ACUERDO No. 1050-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-033-2021, a saber:

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 4 y 13 del Código Municipal; se resuelve:

PRIMERO: Que de previo a resolver por el fondo, esta comisión recomienda solicitarle al señor Alcalde girar las instrucciones según corresponda, para obtener de la Unidad de Asesoría Legal de la Administración, y del Departamento de Presupuesto (concretamente las cláusulas II y IV) criterio en relación con la propuesta del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CANTÓN DE SANTA BÁRBARA" presentada ante este Concejo.

Lo anterior en un plazo de 10 días.

SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal.

B.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-034-2021, que dice: "(….) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

Esta comisión conoce la Moción presentada por los Señores Regidores Propietarios de la Comisión Especial de Limites, Mario Camacho Muñoz, Marlen Alfaro Jiménez y Francisco Arias Sandoval, la cual fue enviada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su debido análisis, mediante acuerdo municipal número 989-2021, según consta en la Sesión Ordinaria número 52-2021, celebrada lunes 26 de abril del año dos mil veintiuno, Artículo VII. Mociones de los Regidores.

RESULTANDO

PRIMERO: Esta comisión conoce la Moción presentada por los Señores Regidores Propietarios de la Comisión Especial de Limites, Mario Camacho Muñoz, Marlen Alfaro Jiménez y Francisco Arias Sandoval, la cual fue enviada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su debido análisis, mediante acuerdo municipal número 989-2021, según

consta en la Sesión Ordinaria número 52-2021, celebrada lunes 26 de abril del año dos mil veintiuno, Artículo VII. Mociones de los Regidores.

SEGUNDO: Que en la moción presentada se indica “RESULTANDO: PRIMERO: Siendo que actualmente se encuentran en una disputa e incertidumbre limítrofe, los cantones de Santa Bárbara de Heredia, y el Cantón Central de Alajuela. Por lo tanto, se creó una comisión de límites integrada por tres regidores propietarios, entre otras personas Y ciudadanos afectados, para llevar a cabo diligencias necesarias a fin de no perder la zona limítrofe en disputa, SEGUNDO: Habiéndose tomado un acuerdo en el acta número 52- 2017, celebrada en la Sesión municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, a las dieciocho horas del día veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete. TERCERO: Que se tomó en la acta Supra citada un Acuerdo que Facultaba a firmar acuerdo por servicios con la Municipalidad de Alajuela, en donde por parte del Concejo Municipal de Santa Bárbara, se designó como la representante de la Municipalidad de Santa Bárbara, se designó a la Ing.: SUYIN VARGAS MURILLO, O QUIEN, EN SU DEFECTO, O AUSENCIA OCUPE SU CARGO. CONSIDERANDOS: PRIMERO: Que una de las tareas primordiales del Concejo Municipal es velar por el cumplimiento del cuido y preservación de los activos como son los mantos acuíferos y las rentas de la Corporación Municipal,y el territorio del cantón, por lo que Siendo que en el seno de dicha comisión se tomó el siguiente Acuerdo: (nota inserta) Jueves 22 de abril del 2021 Señores Regidores: Mario Camacho Muñoz, Francisco Arias Sandoval, y Marlen Alfaro Jiménez. Estimados Señores: Por acuerdo en la reunión de la Comisión de Límites del día martes 20 de abril del presente año, quedando en firme en que por prontitud le delegamos a ustedes presentar ante el Consejo Municipal y la Administración de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, la moción de que se dejen sin efecto el nombramiento de representante de la Municipalidad de Santa Bárbara, a la ing: SUYIN VARGAS MURILLO, O QUIEN EN SU DEFECTO O AUSENCIA OCUPE SU CARGO. O CUALQUIER OTRO NOMBRAMIENTO QUE SE HAYA EFECTUADO CON ANTERIORIDAD, O POSTERIORIDAD, AL acta número 52-2017, celebrada en la Sesión municipal de la Municipalidad de Santa Barbara de Heredia, a las dieciocho horas del día veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete y

que en adelante se abstenga de negociar cualquier acuerdo con el Municipio de Alajuela, sin autorización de esta comisión. Este acuerdo fue aceptado por unanimidad por todos los miembros de nuestra comisión. De antemano agradecemos su colaboración. Atentamente Comisión de Límites. Santa Bárbara de Heredia

POR LO TANTO, MOCIONAMOS PARA QUE: Se tome un acuerdo que se dispense de Comisión, y sea tomado como acuerdo definitivo con carácter de firmeza inmediata y se cumpla conforme lo Acordado: 1-La administración acate y está enterada de que se dejen sin efecto el nombramiento como representante de la Municipalidad de Santa Bárbara de la ing: SUYIN VARGAS MURILLO, O QUIEN EN SU DEFECTO O AUSENCIA OCUPE SU CARGO. O CUALQUIER OTRO NOMBRAMIENTO QUE SE HAYA EFECTUADO CON ANTERIORIDAD O POSTERIORIDAD AL acta número 52-2017, celebrada en la Sesión municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, a las dieciocho horas del día veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete y que en adelante se abstenga de negociar cualquier acuerdo con el Municipio de Alajuela, sin autorización de esta comisión. 2- además se transcribieran los acuerdos tomados y al pie firmen el presidente municipal y el secretario, y que dicho acuerdo sea debidamente foliado. 2. Se instruya a la secretaria del Concejo para que cumpla con el mismo. (La negrita no corresponde al original)

CONSIDERANDO

PRIMERO: Antecedentes: Que consta en el acta de la Sesión Ordinaria No. 52- 2017, celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día lunes 24 de abril del año dos mil diecisiete, a las dieciocho horas y treinta y cinco minutos, con la Asistencia de los regidores: Luis Alberto Carvajal Rojas, quien preside, Dayana Ulate Murillo, Johnny Ramírez Sánchez. Luis Eduardo Sánchez Solorzano Ronald Francisco Salas Campos. Los regidores suplentes: Ana Patricia Monge, Francisco Arias S., Jenny Céspedes Ramos, Francisco Arias Sandoval y Yeinner Loria Segura. Los síndicos propietarios: Luis Alberto Salazar Salazar, Henry Céspedes Alfaro, Javier Alfaro Chaves, Miguel Fernández Solórzano, Alina Mora Jiménez y Marvin Vargas Carvajal. Los síndicos suplentes: Mauricio Rodríguez, Gabriela Córdoba Solis, Jacquelinne Sánchez Acosta,Beatriz Ramirez Salazar. La secretaria del Concejo

Municipal, Ana Cristina Murillo Fonseca.El Alcalde Municipal: Héctor Luis Arias Vargas, Artículo III, Lectura de Correspondencia punto L. A) Que mediante Oficio DAL-CAA-0014-2017, suscrito por el Sr. Cristian Aragón Artola Asesor Legal Municipal, donde pone en contexto al Concejo sobre las gestiones realizadas con ocasión de las Resoluciones Números 210-11632 y 2017-1147, pertenecientes al Recurso de Amparo N°10-005580-0007-CO, presentado por varios vecinos del sector conocido como el Mojón. El Sr. Aragón indicó "(…) Como génesis de la situación se tiene que en fecha 27 de febrero de 2012, las Municipalidades de Alajuela y Santa Bárbara de Heredia, suscribieron convenio en el cual ambos gobiernos locales se comprometían a unir esfuerzos para proponer soluciones de abastecimiento de agua potable a los vecinos de las zonas limítrofes, que presentaban algún problema, o que por razones de ubicación e infraestructura en esas áreas no son servidas por el Municipio al que pertenecen territorialmente. Toda esta situación, se dio como respuesta a la resolución de la Sala Constitucional del MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA Acta N° 052-2017 Fecha: 24/4/2017FOLIO N° 8353 Recurso de Amparo anteriormente señalado. Si bien es cierto se concretó un convenio por parte de los Alcaldes Municipales en ese momento, señor Melvin Alfaro Salas y Lic. Roberto Thompson para cumplir con lo dispuesto en la Resolución, el mismo no fue cumplido. En aras de diligenciar lo ordenado por la Sala Constitucional, esta Administración se dio a la tarea de solicitar una prórroga, misma que fue conferida por la instancia constitucional, por lo cual, la Alcaldía Municipal promovió con su homóloga Alajuelense una serie de reuniones para solucionar el asunto de estas sesiones se da una sinopsis de lo acordado en ellas: • Martes de marzo de 2017. Se produce la primera reunión con personeros de la Municipalidad Alajuela (entre ellos el Alcalde Municipal de Alajuela), tomándose acuerdos importantes: Entre ellos elaboración de un nuevo convenio, revisión del inventario de los abonados en la zona limítrofe, creación de una comisión de trabajo para darle seguimiento la situación presentada en la zona limítrofe y cumplir con los nuevos plazos conferidos por la Sala Constitucional par tal efecto. Se pactó una próxima sesión de trabajo para el 20 de marzo de 2017 • lunes 20 de marzo: En esta sesión se trabajó en los alcances del nuevo convenio, el mismo ya fue elaborado y revisado por los Asesores Legales de las

Municipalidades de Alajuela y Santa Bárbara, dicho instrumento (convenio) espera ser conocido por los Consejos respectivos. De acuerda a su vez que toda situación que durante la marcha del convenio y que no se contemple en este, será tratada por cartas de entendimiento .En un aparte, de la situación referida, se informa que el día Miércoles 19 de abril se dio en esta Municipalidad (Santa Bárbara) una reunión con el Lic. Mario Rodríguez de Cobros, doña Eliana Víquez Salas Vicealcaldesa, Oscar Zumbado y otros vecinos de este Municipio, en la que estos exponen su preocupación, externando que los mismos desean seguir perteneciendo al cantón de Santa Bárbara. Se les señala que también es lo querido por la Municipalidad, se define que el miércoles de abril a las 8.00 a.m. se hará una inspección de campo con el personal de la Municipalidad de Santa Bárbara y vecinos del cantón, para posteriormente invitar a la Municipalidad de Alajuela a hacer el mismo recorrido, y revisar la documentación (planos, certificaciones), para posteriormente elevar conjuntamente por ambos Municipios el caso al Instituto Geografía Nacional-IGN, a fin de que esa institución aclare las dudas existentes sobre los límites entre ambos cantones (…)". B) Sobre el CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA. Entre nosotros, Roberto H. Thompson Chacón, mayor de edad, casado en segundas nupcias, Abogado, portador de la cédula de identidad número 2-351-487, vecino de Alajuela, en mi condición de Alcalde Municipal de Alajuela, según resolución dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones N° 01309-E11-2016 de las 10:25 horas del 25 de febrero de 2016, Declaratoria de Elección de Alcaldes de las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Alajuela, para el periodo legal que se inicia el 1° de mayo de 2016 y concluirá el 30 de abril de 2020, resolución debidamente publicada en el Alcance N° 1069 de La Gaceta N° 86 del 05 de mayo de 2016;Héctor Luis Arias Vargas, mayor de edad, casado, portador dela cédula de identidad número 4-114-145, en mi condición de Alcalde Municipal de Santa Bárbara, según resolución dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones N° 01311-E11-20116 de las 10:45 horas del 25 de febrero de 2016, Declaratoria de Elección de Alcaldes de las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Heredia, designado para el periodo constitucional comprendido entre el 1° de mayo de 2016 y concluirá el 30 de

abril de 2020, resolución debidamente publicada en La Gaceta N° 81 del jueves 28 de abril de 2016; acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación a la luz de los votos de la Sala Constitucional resoluciones número 2010-11632 de las 10:26 horas del 02 de julio de 2010; y resolución N° 201-7001147 de las 9:40 horas del 27 de enero de 2017, el cual se regirá por los siguientes términos: CONSIDERANDO: PRIMERO: Quejas Municipalidades del Cantón Central de Alajuela y del Cantón de Santa Bárbara de Heredia, en condición de Gobiernos Locales y en concordancia a lo dispuesto por los artículos 169 de la Constitución Política; 1, 2, 3, 13 inciso e) y 17 inciso n) del Código Municipal, son conscientes que su intervención es imprescindible para satisfacer y resguardar plenamente los intereses y servicios públicos locales que deben administrar fielmente por disposición constitucional en sus jurisdicciones. SEGUNDO: Que es de interés de ambas partes las iniciativas de apoyo mutuo respecto al que hacer institucional dentro de sus territorios y que sean promotoras, facilitadoras y de apoyo a la prestación efectiva de mejores servicios a los vecinos. TERCERO: Que los servicios municipales son competencia territorial autónoma para cada cantón de conformidad con los numerales 168, 169 y 170 de la Constitución Política y con fundamento en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública. CUARTO: Que durante la historia de ambos cantones, se han generado diferendos en la zona limítrofe entre ambos Cantones acerca de la ubicación geográfica de propiedades en dicha zona, que inciden en la definición de competencia y responsabilidad en el suministro de agua potable, y otros servicios, aunado a situaciones propias de ubicación, las cuales han representado la imposibilidad para las partes de abastecer agua en algunas propiedades, ya que en la división entre provincias han quedado algunas zonas muy apartadas del acuerdo que suministra el agua al sector. QUINTO: Que con fecha 27 de febrero de 2012, las Municipalidades de Alajuela y Santa Bárbara, suscribieron un convenio, a través del cual ambos gobiernos se comprometían a unir esfuerzos para "promover y procurar soluciones de abastecimiento de agua potable a los vecinos de las zonas limítrofes entre ambos cantones que presentaban conflicto, o que por razones de ubicación e infraestructura en áreas no son servidas por el municipio al que pertenecen territorialmente; cuyo plazo de vencimiento era de seis meses, pudiendo prorrogarse por

seis meses más, previo aprobación del Concejo Municipal de cada municipio, situación que no-se dio. SEXTO: Que para el año 2016, la Municipalidad de Alajuela, desarrolló un proyecto para lograr abastecer del servicio de agua potable a las comunidades de su jurisdicción, no obstante, una vez culminado dicho proyecto, se logró determinar la existencia de otros sitios o propiedades que tienen problemáticas con el servicio según lo referido en la Cláusula anterior, específicamente de propiedades ubicadas en la denominada Calle El Mojón según censo realizado por funcionarios de la Municipalidad de Santa Bárbara, comunicado a través del oficio N° OAMSB-504-16 del 26 de setiembre de 2016.SÉTIMO:Que ambos municipios cuentan con obligación de dar cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Constitucional dentro del recurso de amparo promovido por varios vecinos de la zona, en contra de ambos municipios, expediente # 10-005580-0007-c0, votos número 2010-11632 y 2017-1147.OCTAVO: Que es interés de ambas municipalidades, respetar su deber de prestar el servicio de agua potable a cada uno de los habitantes de su jurisdicción. NOVENO: Que ambas instituciones se encuentras facultadas para la suscripción del presente convenio según lo dispuesto por el artículo 7 del Código Municipal. Acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a las siguientes disposiciones: PRIMERA: Del Objetivo del Convenio y los Participantes. Este convenio tiene como objeto la unión de esfuerzos entre la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela y la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, para promover y procurar soluciones de abastecimiento de agua potable a los vecinos de las zonas limítrofes entre ambos cantones que presentan conflicto, que por situaciones de infraestructura no son servidas por el Municipio al que pertenecen territorialmente. SEGUNDA: De los compromisos asumidos por las partes. Ambas partes convienen en que en los casos en que se da dicha circunstancia, cada municipio continuará brindando el servicio a los contribuyentes, hasta tanto sea corregida en su totalidad la problemática. La Municipalidad de Santa Bárbara, se compromete a autorizar a la Municipalidad de Alajuela el uso de la red de distribución (tubería) de su propiedad, dada la necesidad de agilizar los trabajos y no causar daños a la superficie de rodamiento de las calles de la localidad. Por su parte, la Municipalidad de Alajuela, se compromete a realizar un proyecto el cual a la fecha se

encuentra en trámite ante la Proveeduría Municipal, con el que se pretende entre otras cosas, instalar un total de 170 previstas de agua potable en la línea de distribución que comprenden desde unos 80 metro al sur oeste del cruce entre la ruta nacional N° 123 y Calle La Sabaneta, pasando por el Super Yiré en el Mojón y abarcando todo el sector de Calle La Española, hasta llegar al cruce con Calle La Claudia. Además, se abarcará la calle alterna, ubicada junto al Auto Lavado San Pedro. Dicho proyecto será ejecutado a la brevedad posible, siguiendo los procedimientos normales de contratación administrativa y respetando los plazos de ley con una inversión aproximada a los XXXXXXXXXXXXXXXXX. Ambos municipios se comprometen además de suscribir una Carta de Intenciones, con el fin de tratar de solucionar los problemas limítrofes entre ambos cantones (límites provinciales), para lo cual seguirán el procedimiento previsto en la normativa que regula la materia. Para dar seguimiento a los proyectos, ambos municipios determinan nombrar una Comisión conformada por funcionarios de ambas Municipalidades, integrada por los directores (as) de Acueducto Municipal, y un funcionario técnico de cada entidad designado por estos. Esta Comisión se encargará de darle seguimiento al presente Convenio, y le propondrán a cada Alcalde las acciones a tomar por los municipios, así como los proyectos que deberán realizarse para la suscripción de las respectivas cartas de entendimiento requeridas para su desarrollo. Dicha Comisión será asesorada cuando así lo requieran, por los encargados del área jurídica de cada gobierno local, quienes podrán ser convocados a las sesiones de trabajo. TERCERA. Áreas de cooperación mutua. Para cada proyecto que se pretenda desarrollar amparado a esté convenio, deberán suscribirse Cartas de Entendimiento, que detallarán todos los aspectos necesarios para la consecución de los objetivos propuestos y responsabilidades. CUARTA. Firma de responsables. La firma de las Cartas de Entendimiento que se desprendan del presente convenio corresponderá firmarlos a los Alcaldes Municipales. QUINTA. Ejecución del convenio. Para la ejecución del presente convenio, cada una de las partes nombrará una persona como coordinadora responsable. Por la Municipalidad de Alajuela, será la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, y por la Municipalidad de Santa Bárbara será la Ing. Suyin Vargas Murillo, o quienes ocupen su cargo. SEXTA. Del plazo. El presente Convenio

Marco de Cooperación tendrá un plazo de vigencia de dos años, prorrogables en forma automática, si ninguna de las partes ha manifestado por escrito su deseo de no continuar, con al menos seis meses de anticipación a su vencimiento, no obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el presente convenio, en cualquier momento, siempre y cuando manifieste esta intención por escrito con tres meses de anticipación a la contraparte, pero en todo caso aún en este supuesto, los compromisos adquiridos y los proyectos en ejecución continuarán hasta su finalización, así como las obligaciones y derechos de las partes en estos proyectos. SÉTIMA. Principios. El presente Convenio, será regido por los principios de buena fe y colaboración mutua, cualquier inconveniente presentado, deberá ser resuelto, bajo estos principios. Se establece un canal de comunicación, en primera instancia, entre los coordinadores asignados, luego, las autoridades responsables designadas por las partes. OCTAVA. De las Modificaciones. Cualesquiera modificaciones a los términos del presente convenio, deberá ser acordada por las partes, mediante la celebración por escrito de un adendum. NOVENA. El presente, por ser un convenio marco, no implica por sí solo la erogación de fondos públicos, ya que las obligaciones comprendidas en éste se desarrollarán mediante cartas de entendimiento o contratos específicos si así fuera necesario. DÉCIMA. Lugar para notificaciones. La Municipalidad de Santa Bárbara acepta que su domicilio para efectos de este convenio es Santa Bárbara de Heredia, costado norte del Parque central de la localidad. La Municipalidad de Alajuela, acepta que su domicilio para efectos de este convenio es edificio Lauguiale 100 m al Oeste de la Iglesia La Agonía. Es todo, firmamos el presente convenio en Alajuela a las 08:30 11horas del dieciocho de abril de 2017.DÉCIMA PRIMERA. Este convenio, rige a partir de la firma de los Alcaldes Municipales. La firma del presente Convenio fue autorizado por el Concejo Municipal de Alajuela según acuerdo tomado en el artículo N°, capítulo, de la sesión ordinaria N°; y por el Concejo Municipal de Santa Bárbara según acuerdo tomado en el artículo N°, capítulo, de la sesión ordinaria N°; Leído lo anterior, lo firmamos en la Ciudad de Alajuela, a los Héctor Luis Arias Vargas Alcalde, Municipalidad de Santa Bárbara, Roberto Thompson Alcalde Municipalidad de Alajuela. C) Que mediante ACUERDO No. 894-2017, Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Eduardo

Sánchez Solórzano, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos acuerdan, por votación unánime, la dispensa de trámite de comisión al oficio DAL-CAA-0014-2017 del asesor legal de la Municipalidad. D) Que mediante ACUERDO No. 895-201710 Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos, acuerdan, por votación unánime, aprobar que la Alcaldía Municipal firme el convenio marco de cooperación entre la Municipalidad de Alajuela y la Municipalidad de Santa Bárbara, a la luz de los votos de la Sala Constitucional resoluciones números 2010-11632 y 2017- 001147. Acuerdo definitivamente aprobado. SEGUNDO: Que esta comisión analiza: a) Que desconoce este Concejo Municipal las acciones realizadas por este municipio para, promover y procurar soluciones de abastecimiento de agua potable a los vecinos de las zonas limítrofes, b) tampoco conoce las acciones concretas de la Comisión de trabajo creada para darle seguimiento la situación presentada en la zona limítrofe, la cual se conformó desde el año 2017, según el acta 52-2017, c) Que es de gran interés para este Concejo la situación limítrofe, d) Que en la sesión ordinaria N° 23-2020, el Presidente del Concejo Municipal, siguiendo las reglas del artículo 49 del Código Municipal, procedió con la creación y conformación de la Comisión Especial Limites, según lo acordado por los señores Regidores en la sesión extraordinaria N° 10-2020, acuerdo No. 511-2020, e) Que la Comisión Especial de Limites se creó con los siguientes objetivos: investigar, asesorar y recomendar al Concejo, en relación con los diversos asuntos de la zona limítrofe con Alajuela, f) Que la Comisión Especial de Limites, de acuerdo con la investigación que a la fecha realiza, considera oportuno dejar sin efecto los nombramientos para la ejecución del convenio supra citado, indicados mediante la cláusula QUINTA. “(…) Ejecución del convenio. Para la ejecución del presente convenio, cada una de las partes nombrará una persona como coordinadora responsable. (…) por la Municipalidad de Santa Bárbara será la Ing. Suyin Vargas Murillo, o quienes ocupen su cargo (…)”, lo anterior, bajo la inteligencia que, será la Comisión de Limites en conjunto con el Concejo Municipal, el órgano jurídicamente competente para referirse, aprobar o conocer cualquier acción o situación existente o que surja, en la zona conocida como el “mojón”.

Por lo tanto, esta comisión considera oportuno lo pretendido por la Comisión de Limites, coligiéndose que, se recomienda al honorable Concejo Municipal, proceder con lo solicitado.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 4 y 13 del Código Municipal; se resuelve:

PRIMERO: Que es de gran interés para este Concejo la situación limítrofe con Alajuela y, de conformidad con el acuerdo No. 511-2020, de la sesión ordinaria N° 23-2020, se procedió con la creación de la Comisión Especial Limites, delegándoles la función de investigar y recomendar al Concejo, en relación con los diversos asuntos de la zona en cuestión.

SEGUNDO: Que de acuerdo con la investigación que se encuentra realizando la Comisión Especial de Limites, este Concejo conviene en dejar sin efecto los nombramientos realizados a la Ing. Suyin Vargas Murillo, o a quien ocupe su cargo, realizados en el CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELAY LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA, cláusula QUINTA. "(…) Ejecución del convenio. Para la ejecución del presente convenio, cada una de las partes nombrará una persona como coordinadora responsable. (…) por la Municipalidad de Santa Bárbara será la Ing. Suyin Vargas Murillo, o quienes ocupen su cargo (…)", lo anterior, bajo la inteligencia que, será la Comisión de Limites en conjunto con este Concejo Municipal, el órgano jurídicamente competente para referirse, aprobar o conocer cualquier acción, situación existente o que pueda surgir, en la zona conocida como el "mojón".

SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal.

El Regidor, Hamblet Alb. Méndez Matarrita, vota negativo por considerar que el convenio ya venció por lo tanto no es necesario tomar este acuerdo-

ACUERDO No. 1051-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González, acuerdan por mayoría y

definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-034-2021, a saber:

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 4 y 13 del Código Municipal; se resuelve:

PRIMERO: Que es de gran interés para este Concejo la situación limítrofe con Alajuela y, de conformidad con el acuerdo No. 511-2020, de la sesión ordinaria N° 23-2020, se procedió con la creación de la Comisión Especial Limites, delegándoles la función de investigar y recomendar al Concejo, en relación con los diversos asuntos de la zona en cuestión.

SEGUNDO: Que de acuerdo con la investigación que se encuentra realizando la Comisión Especial de Limites, este Concejo conviene en dejar sin efecto los nombramientos realizados a la Ing. Suyin Vargas Murillo, o a quien ocupe su cargo, realizados en el CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELAY LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA, cláusula QUINTA. "(…) Ejecución del convenio. Para la ejecución del presente convenio, cada una de las partes nombrará una persona como coordinadora responsable. (…) por la Municipalidad de Santa Bárbara será la Ing. Suyin Vargas Murillo, o quienes ocupen su cargo (…)", lo anterior, bajo la inteligencia que, será la Comisión de Limites en conjunto con este Concejo Municipal, el órgano jurídicamente competente para referirse, aprobar o conocer cualquier acción, situación existente o que pueda surgir, en la zona conocida como el "mojón".

SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal."

C.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Ambiente No. CAMB-MSB-001-2021, que dice: (….) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

Esta comisión conoce oficio OAMSB-0192-2021 suscrito por el Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice "(…) Con el fin que sea conocido y aprobado por el honorable Concejo Municipal, me permito adjuntar los siguientes documentos de la Unidad de Gestión Ambiental (…) 2) Oficio UAMSBH-62-2021 "Solicitud para declarar a nuestro Cantón "Amigo de las Abejas" (…)", según consta en la Sesión Ordinaria número 52-2021, celebrada lunes 26 de abril del año dos mil veintiuno, Artículo IV. Lectura de correspondencia, punto D.

RESULTANDO

PRIMERO: Esta comisión conoce oficio OAMSB-0192-2021-2021 suscrito por el Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice "(…) Con el fin que sea conocido y aprobado por el honorable Concejo Municipal, me permito adjuntar los siguientes documentos de la Unidad de Gestión Ambiental (…) 2) Oficio UAMSBH-62-2021 "Solicitud para declarar a nuestro Cantón "Amigo de las Abejas" (…)", según consta en la Sesión Ordinaria número 52-2021, celebrada lunes 26 de abril del año dos mil veintiuno, Artículo IV. Lectura de correspondencia, punto D.

SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 982-2021, se traslada a la Comisión de Asuntos Ambientales para su debido análisis.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Oficio UAMSBH-63-2021 suscrito por la encargada de la Unidad Ambiental, Licda. Jeimmy Obando M, indica "(…) El artículo 50 de nuestra Constitución Política reconoce que los costarricenses tenemos el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Que en nuestro país existen más de 650 especies de abejas nativas. Que, en el año 2019, las Abejas fueron declaradas como "el ser vivo más importante del planeta", pues tienen un papel muy importante en el ecosistema; de hecho, la producción de la alimentación y la biodiversidad mundial depende de ellas. Que existe áreas con gran potencial para la actividad de la apicultura en nuestro cantón y muchas familias pueden verse beneficiadas de esa pecuaria y comercial. Que existe una declaratoria de Curridabat como "Ciudad Dulce" y posteriormente "Cuidad Santuario de Abejas", iniciativas de la Municipalidad de Curridabat con el aporte del Programa Integrado de Meliponicultura del CINAT-UNA. Que muchas municipalidades, a través de

sus departamentos de Gestión Ambiental han realizado esfuerzos para preservar la naturaleza y cuidar nuestras abejas por ejemplo sustituyendo el GLIFOSATO para mantenimiento de aceras, y está iniciando el uso de ácido acético, producto más amigable para el medio ambiente y las abejas. Que la disminución en las poblaciones de abejas en Costa Rica ya no es una amenaza futura; es una realidad. Los factores que causan la muerte masiva de nuestras abejas continúan aumentando y, en consecuencia, también se multiplican los riesgos de impactos devastadores para nuestra biodiversidad. Que, durante el año 2020, las intoxicaciones masivas acabaron con la vida de aproximadamente 250 mil abejas diariamente. Que la mortalidad de más de 250.000 abejas por día en Costa Rica, equivale a 92 millones de abejas menos por año, unas 50 toneladas de miel menos y unos 450 millones de colones menos cada año. En términos de polinización equivale a un promedio de 1750 millones de flores menos polinizadas.

Que el insecticida fipronil intoxicó y mató de mayo a diciembre de 2020 al menos 10 apiarios en Costa Rica. (Fuente SENASA). Cada colmena podía tener una población de unas 50.000 abejas. Que durante los primeros 10 meses del 2020 se intoxicaron entre 50 y 60 millones de abejas con productos químicos en sin contar las abejas silvestres afectadas. (fuente Asociación de Apicultores de C.R.). CONSIDERANDOS: Qué el 3 de diciembre se conmemora el Día Mundial del No Uso de Plaguicidas. Que el 25 de noviembre de 2020 la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Número 9929 que declara de Interés Público la apicultura por ser una actividad de importancia para el desarrollo ambiental, social y económico de Costa Rica. Que la Ley 9929 insta al Estado a tomar las medidas preventivas y progresivas que correspondan para impulsar e incentivar acciones y programas orientados a adoptar prácticas respetuosas con las abejas y otros polinizadores y así hacer frente a los impulsores directos e indirectos de la disminución de las abejas y otros polinizadores a nivel nacional y local, en temas transversales como la diversidad biológica, la seguridad alimentaria, los productos químicos y la contaminación, la reducción de la pobreza, el cambio climático, la reducción del riesgo de desastres y la lucha contra la desertificación. Que urge que los gobiernos locales y el gobierno central, tomen medidas para ayudar a disminuir los impactos que afectan a

las poblaciones de abejas y su función vital en los ecosistemas y proteger toda la actividad comercial y sus más de 1.500 familias productoras que dependen de ellas a nivel nacional. Que es “imprescindible restringir aquellas sustancias que dañen las abejas y empezar por los Plaguicidas Altamente Peligrosos (PAPs) y buscar alternativas de políticas agroecológicas ante la amenaza de los insecticidas neonicotinoides. Que se podría implementar un programa que se base en la creación y consolidación de “corredores verdes” urbanos, siembra de flora de importancia melífera, infraestructura adecuada y campaña publicitaria a la población, donde se valore la importancia de todas las especies polinizadoras como las abejas, los colibríes y las mariposas. (…) Se recomienda a este honorable Concejo Municipal tomar el siguiente Acuerdo: “Declarar nuestro cantón como “Amigo de las abejas”, y realizar esfuerzos para implementar acciones que ayuden a protegerlas y a las actividades que dependen de ellas (…).”

SEGUNDO: Ley 9929. Que El 25 de noviembre de 2020, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Número 9929 que declara de interés público la apicultura por ser una actividad de importancia para el desarrollo ambiental, social y económico de Costa Rica y declaratoria del día nacional de las abejas y otros polinizadores. La Ley cuenta de 5 artículos en total, los cuales se transcriben continuación.

“ARTÍCULO 1- Declaración de interés público de la apicultura. Se declara de interés público la apicultura por ser una actividad de importancia para el desarrollo ambiental, social y económico de Costa Rica. El Estado deberá tomar las medidas preventivas y progresivas que correspondan para impulsar e incentivar acciones y programas orientados al emprendimiento, la capacitación, la investigación, la ejecución y el desarrollo de la apicultura. Además, alentara a las personas agricultoras, apicultoras, administradoras de tierras, comunidades urbanas, comunidades locales y otras interesadas directas a adoptar practicas respetuosas con las abejas y otros polinizadores y así hacer frente a los impulsores directos e indirectos de la disminución de las abejas y otros polinizadores a nivel nacional y local, en temas transversales como la diversidad biológica, la seguridad alimentaria, los productos químicos y la contaminación, la reducción de la pobreza, el cambio climático, la reducción del riesgo de desastres y la lucha contra la desertificación. El Programa Nacional de Apicultura del

Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), en coordinación con las municipalidades e intendencias, deberá promover acciones y realizar convenios, dentro del ámbito de sus competencias, para potenciar e incentivar el desarrollo de la apicultura. En el reglamento de esta ley, entre otros elementos y definiciones, deberán incluirse las definiciones de apicultura y de miel, así como los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), el Ministerio de Salud y los sectores productivos involucrados en la actividad de la apicultura.

ARTÍCULO 2- Día Nacional de las Abejas y otros Polinizadores. Se declara el 20 de mayo de cada ano como el Día Nacional de las Abejas y otros Polinizadores, para promover la conservación, investigación y utilización sostenible de estos polinizadores, y las funciones y servicios de polinización como un elemento esencial de la transición hacia el logro de sistemas alimentarios más sostenibles mediante la adopción de prácticas más sostenibles en el sector agrícola y otros sectores, y el reconocimiento de las abejas, los polinizadores y la polinización como una parte fundamental de la integridad de los ecosistemas, su mantenimiento y el bienestar humano. Corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) tomar las acciones apropiadas para promover las actividades conmemorativas de este día.

ARTÍCULO 3- Recuperación y manejo de enjambres y colmenas silvestres. Al Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) le corresponderá la recuperación y el manejo de enjambres y colmenas silvestres, de acuerdo con los lineamientos y protocolos que al efecto establezca.

ARTÍCULO 4- Manejo de emergencias por enjambres. El Benemérito Cuerpo de Bomberos responderá cuando se presenten ataques de abejas a personas y animales. De acuerdo con su disponibilidad material, podrá entregar los enjambres de abejas que recupere producto de la atención de una emergencia al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), que se encargará de entregarlos a las personas apicultoras adscritas al Programa Nacional de Apicultura del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA). En caso de imposibilidad de entrega de enjambres al MAG, el Benemérito Cuerpo de Bomberos podrá entregarlos a personas apicultoras cercanas al lugar del incidente.

ARTÍCULO 4 bis- Liberación de enjambres o colmenas capturadas. El Benemérito Cuerpo de Bomberos podrá liberar la colonia o el enjambre cuando no sea accesible la entrega pronta a apicultores, en una zona con abundante naturaleza alejada de zonas urbanas, los espacios públicos no son aptos para ello, por lo que la escogencia del lugar debe considerar, como requisito, no poner en riesgo a las personas ni tampoco a la colmena o el enjambre".

TERCERO: Antecedentes Internacionales y nacionales vinculados A) Que los recursos biológicos de la Tierra son fundamentales para el desarrollo económico y social de la humanidad, sin embargo, la extinción de especies es causada mayormente por las actividades del hombre. En respuesta a ello, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) convocó a un Grupo Especial de Expertos sobre la Diversidad Biológica en noviembre de 1988, con el objeto de explorar la necesidad de un convenio internacional sobre la diversidad biológica. Poco tiempo después, en mayo de 1989, el PNUMA estableció el Grupo de Trabajo Ad hoc de expertos jurídicos y técnicos para preparar un instrumento jurídico internacional para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. Los expertos debieron tomar en consideración "la necesidad de compartir los costos y los beneficios entre los países desarrollados y los países en desarrollo", así como "los medios y las modalidades para apoyar las innovaciones de las comunidades locales". Hacia febrero de 1991, el Grupo de trabajo especial recibió la denominación de Comité Intergubernamental de Negociación. Sus trabajos culminaron el 22 de mayo de 1992 en la Conferencia de Nairobi, donde se aprobó el texto acordado del Convenio sobre la Diversidad Biológica. El Convenio sobre la Diversidad Biológica quedó abierto a la firma en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo ("Cumbre de la Tierra" de Río de Janeiro), desde el 5 de junio de 1992 hasta el 4 de junio de 1993, período en el cual firmaron 168 países. El Convenio entró en vigor el 29 de diciembre de 1993, es decir 90 días después de su ratificación por 30 países. La primera reunión de la Conferencia de las Partes fue convocada del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 1994 en Bahamas . B) El Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) es un tratado internacional jurídicamente vinculante para Costa Rica y entró en vigor el 29 de

diciembre de 1993. Sus tres objetivos principales son: La conservación de la diversidad biológica, La utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica y La participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. C) Que el Convenio sobre la Diversidad Biológica cubre la diversidad biológica a todos los niveles: ecosistemas, especies y recursos genéticos. También cubre la biotecnología, entre otras cosas, a través del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. D) PROTOCOLOS: Para su implementación, el CDB cuenta con Protocolos: El Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su Utilización y el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. Protocolo de Nagoya en Costa Rica. El 6 de julio de 2011 Costa Rica firma el protocolo de Nagoya pero no ha sido ratificado aún. Sin embargo, la Ley de Biodiversidad N°7788 en 1998 establece la legislación sobre el acceso a los recursos genéticos y bioquímicos en Costa Rica y es la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO) la institución encargada de otorgar los permisos de acceso para los proyectos de investigación, bioprospección y aprovechamiento económico. CONAGEBIO creó Plataforma virtual para solicitud de permisos de acceso; en esta plataforma virtual se puede ingresar la información necesaria para hacer la solicitud de permisos de acceso a los recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad de Costa Rica. La Ley de Biodiversidad, en 1998, crea la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO) y su Oficina Técnica (OT). Protocolo de Cartagena en Costa Rica. Costa Rica es uno de los países de la región Centroamericana, que cuenta con el mayor número de instituciones y profesionales laborando en biotecnología o en áreas relacionadas a ella. Con la inminente ratificación del protocolo de Cartagena por parte de nuestro país, se establecen una serie de compromisos que es necesario cumplir a cabalidad. Uno de ellos es el Centro de Intercambio de Información (BCH por sus siglas en inglés), que proveerá y recibirá información de todas partes del mundo .

CUARTO: Que esta comisión analiza: A) Que la Convención en Diversidad Biológica resalta la importancia de los polinizadores y el establecimiento de una iniciativa internacional para la conservación y el uso sostenible de los polinizadores. B) Que de

acuerdo con la Ley N°9929, se deben tomar las medidas preventivas y progresivas para impulsar e incentivar acciones y programas orientados al emprendimiento, la capacitación, la investigación, la ejecución y el desarrollo de la apicultura. Así como fomentar a las personas agricultoras, apicultoras, administradoras de tierras, comunidades urbanas, comunidades locales y otras interesadas directas a adoptar practicas respetuosas con las abejas y otros polinizadores y así hacer frente a los impulsores directos e indirectos de la disminución de las abejas y otros polinizadores a nivel nacional y local, en temas transversales como la diversidad biológica, la seguridad alimentaria, los productos químicos y la contaminación, la reducción de la pobreza, el cambio climático, la reducción del riesgo de desastres y la lucha contra la desertificación. C) Que a pesar de la importancia económica y ecológica de las abejas, en nuestro país y a nivel cantonal, todavía se conoce muy poco sobre su diversidad y relaciones ecológicas en las diferentes regiones, lo cual dificulta su conservación y aprovechamiento. D) Que es de gran importancia conocer y exponer situación actual de la melitofauna (diversidad de abejas), y de promover el conocimiento de la diversidad apícola de la región y resaltar la importancia de la polinización en los planes de conservación y recuperación de los ecosistemas y producción sostenible, buscados a través de la Ley de cita.

Por lo tanto, esta comisión reconoce de acuerdo con todo lo anterior, la importancia para este ente territorial en declarar a nuestro cantón como “Amigo de las abejas”, así mismo recomendamos:

a) Elaboración de las Políticas Públicas Cantonales incentivando acciones orientadas adoptar prácticas respetuosas con las abejas y otros polinizadores y así hacer frente a los impulsores directos e indirectos de la disminución de las abejas y otros polinizadores a nivel local, en temas transversales como la diversidad biológica, la seguridad alimentaria, los productos químicos y la contaminación, la reducción de la pobreza, el cambio climático, la reducción del riesgo de desastres y la lucha contra la desertificación

b) La Coordinación y el apoyo interinstitucional, con la participación de los diversos sectores de la sociedad civil organizada, con el objeto de fomentar progresivamente las

condiciones idóneas para la vida y desarrollo armónico de las poblaciones de abejas en el cantón.

c) Elaborar guías básicas para personas y profesionales en las áreas agrícolas y la biología de la conservación de los polinizadores nativos

d) Crear hábitats para insectos polinizadores, desde la selección y el cultivo de plantas alternativas que les permiten forrajeo, cuando los cultivos no están en floración, hasta la creación de sitios de nidificación

e) Investigar y trasmitir prácticas para el mantenimiento y cuidado de poblaciones de polinizadores a lo largo del tiempo

f) Identificar los tipos de insectos polinizadores en el cantón.

g) Identificar las amenazas a los polinizadores.

h) Fomentar la disminución del uso de plaguicidas, y el uso responsable de estos agroquímicos en el manejo de plagas,

j) Todas aquellas recomendaciones de los entes rectores de materia Ambiental/ otros.

. POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 4 y 13 del Código Municipal; se resuelve:

PRIMERO: Que con el objeto de promover el conocimiento de la diversidad apícola de la región y resaltar la importancia de la polinización en los planes de conservación y recuperación de los ecosistemas y producción sostenible, plasmados en la Ley N° 9929, “Declaratoria de interés público de la apicultura como actividad de importancia para el desarrollo ambiental, social y económico de Costa Rica y declaratoria del día nacional de las abejas y otros polinizadores”, así como El Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), tratado internacional jurídicamente vinculante para Costa Rica que entró en vigor el 29 de diciembre de 1993, declaramos a nuestro cantón como “Amigo de las abejas”. Así mismo exhortamos a la Administración, girar las instrucciones pertinentes al Departamento de Ambiente para:

a) Elaboración de Políticas Públicas Cantonales incentivando acciones orientadas a adoptar prácticas respetuosas con las abejas y otros polinizadores y así hacer frente a los impulsores directos e indirectos de la disminución de las abejas y otros

polinizadores a nivel local, en temas transversales como la diversidad biológica, la seguridad alimentaria, los productos químicos y la contaminación, la reducción de la pobreza, el cambio climático, la reducción del riesgo de desastres y la lucha contra la desertificación

b) La Coordinación y el apoyo interinstitucional, con la participación de los diversos sectores de la sociedad civil organizada, con el objeto de fomentar progresivamente las condiciones idóneas para la vida y desarrollo armónico de las poblaciones de abejas en el cantón.

c) Elaborar guías básicas para personas y profesionales en las áreas agrícolas y la biología de la conservación de los polinizadores nativos

d) Crear hábitats para insectos polinizadores, desde la selección y el cultivo de plantas alternativas que les permiten forrajeo, cuando los cultivos no están en floración, hasta la creación de sitios de nidificación

e) Investigar y trasmitir prácticas para el mantenimiento y cuidado de poblaciones de polinizadores a lo largo del tiempo

f) Identificar los tipos de insectos polinizadores en el cantón.

g) Identificar las amenazas a los polinizadores.

h) Fomentar la disminución del uso de plaguicidas, y el uso responsable de agroquímicos en el manejo de plagas.

j) Así como todas aquellas recomendaciones de los entes rectores de materia Ambiental/ otros.

Lo anterior en un plazo razonable.

SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal.

ACUERDO No. 1052-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Ambiente No. CAMB-MSB-001-2021, a saber:

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 4 y 13 del Código Municipal; se resuelve:

PRIMERO: Que con el objeto de promover el conocimiento de la diversidad apícola de la región y resaltar la importancia de la polinización en los planes de conservación y recuperación de los ecosistemas y producción sostenible, plasmados en la Ley N° 9929, "Declaratoria de interés público de la apicultura como actividad de importancia para el desarrollo ambiental, social y económico de Costa Rica y declaratoria del día nacional de las abejas y otros polinizadores", así como El Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), tratado internacional jurídicamente vinculante para Costa Rica que entró en vigor el 29 de diciembre de 1993, declaramos a nuestro cantón como "Amigo de las abejas".

Así mismo exhortamos a la Administración, girar las instrucciones pertinentes al Departamento de Ambiente para:

a) Elaboración de Políticas Públicas Cantonales incentivando acciones orientadas a adoptar prácticas respetuosas con las abejas y otros polinizadores y así hacer frente a los impulsores directos e indirectos de la disminución de las abejas y otros polinizadores a nivel local, en temas transversales como la diversidad biológica, la seguridad alimentaria, los productos químicos y la contaminación, la reducción de la pobreza, el cambio climático, la reducción del riesgo de desastres y la lucha contra la desertificación

b) La Coordinación y el apoyo interinstitucional, con la participación de los diversos sectores de la sociedad civil organizada, con el objeto de fomentar progresivamente las condiciones idóneas para la vida y desarrollo armónico de las poblaciones de abejas en el cantón.

c) Elaborar guías básicas para personas y profesionales en las áreas agrícolas y la biología de la conservación de los polinizadores nativos

d) Crear hábitats para insectos polinizadores, desde la selección y el cultivo de plantas alternativas que les permiten forrajeo, cuando los cultivos no están en floración, hasta la creación de sitios de nidificación

e) Investigar y trasmitir prácticas para el mantenimiento y cuidado de poblaciones de polinizadores a lo largo del tiempo

f) Identificar los tipos de insectos polinizadores en el cantón.

g) Identificar las amenazas a los polinizadores.

h) Fomentar la disminución del uso de plaguicidas, y el uso responsable de agroquímicos en el manejo de plagas.

j) Así como todas aquellas recomendaciones de los entes rectores de materia Ambiental/ otros.

Lo anterior en un plazo razonable.

SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal.".

D.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Ambiente No. CAMB-MSB-002-2021, que dice: "(….) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

Esta comisión conoce oficio OAMSB-0192-2021 suscrito por el Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice "(…) Con el fin que sea conocido y aprobado por el honorable Concejo Municipal, me permito adjuntar los siguientes documentos de la Unidad de Gestión Ambiental (…) 1) Oficio UAMSBH-62-2021 "Solicitud de audiencia para la presentación del Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos (…)", según consta en la Sesión Ordinaria número 52-2021, celebrada lunes 26 de abril del año dos mil veintiuno, Artículo IV. Lectura de correspondencia, punto D.

RESULTANDO

PRIMERO: Esta comisión conoce oficio OAMSB-0192-2021-2021 suscrito por el Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice "(…) Con el fin que sea conocido y aprobado por el honorable Concejo Municipal, me permito adjuntar los siguientes documentos de la Unidad de Gestión Ambiental (…) 1) Oficio UAMSBH-62-2021 "Solicitud de audiencia para la presentación del Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos (…)", según consta en la Sesión Ordinaria número 52-2021, celebrada

lunes 26 de abril del año dos mil veintiuno, Artículo IV. Lectura de correspondencia, punto D.

SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 982-2021, se le otorga audiencia a la Gestora Ambiental para el 6 de mayo del 2021, a las 6:30 pm de manera virtual.

TERCERO: Que el jueves 06 de mayo del año en curso, se recibió en la Sesión Extraordinario N°21-2021, a la empresa CEGESTI, quienes expusieron ante el Concejo en pleno, el Proyecto “Actualización del Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos del cantón de Santa Bárbara”.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Sobre la gestión integral de los residuos. Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley N°8839, Las Municipalidades son las responsables de la gestión de los residuos generados en cada cantón respectivo, y deben: a) Establecer y aplicar el plan municipal para la gestión integral de residuos en concordancia con la política y el Plan Nacional, b) Dictar los reglamentos en el cantón para la clasificación, recolección selectiva y disposición final de residuos, los cuales deberán responder a los objetivos de esta Ley y su Reglamento, c) Promover la creación de una unidad de gestión ambiental, bajo cuya responsabilidad se encuentre el proceso de la gestión integral de residuos, con su respectivo presupuesto y personal. d) Garantizar que en su territorio se provea del servicio de recolección de residuos en forma selectiva, accesible, periódica y eficiente para todos los habitantes, así como de centros de recuperación de materiales, con especial énfasis en los de pequeña y mediana escala para la posterior valorización. e) Proveer de los servicios de limpieza de caños, acequias, alcantarillas, vías, espacios públicos, ríos y playas cuando corresponda, así como del manejo sanitario de animales muertos en la vía pública. f) Prevenir y eliminar los vertederos en el cantón y el acopio no autorizado de residuos. g) Impulsar sistemas alternativos para la recolección selectiva de residuos valorizables como contenedores o receptores, entre otros. h) Fijar las tasas para los servicios de manejo de residuos que incluyan los costos para realizar una gestión integral de estos, de conformidad con el plan municipal para la gestión integral de residuos, esta Ley y su Reglamento, y en

proporción con la cantidad y la calidad de los residuos generados, asegurando el fortalecimiento de la infraestructura necesaria para brindar dichos servicios y garantizando su autofinanciamiento. i) Coordinar el cumplimiento de esta Ley y su Reglamento, la política y el Plan Nacional y cualquier otro reglamento técnico sobre gestión integral de residuos dentro del municipio. j) Promover la capacitación y realizar campañas educativas de sensibilización de los habitantes del cantón respectivo para fomentar la cultura de recolección separada, de limpieza de los espacios públicos y de gestión integral de residuos. k) Establecer convenios con microempresas, cooperativas, organizaciones de mujeres y otras organizaciones y/o empresas locales, para que participen en el proceso de gestión de los residuos, especialmente en las comunidades que se ubican lejos de la cabecera del cantón.

Además, el mismo artículo autoriza a las municipalidades para que desarrollen tecnologías alternativas para el tratamiento de residuos, siempre y cuando sean menos contaminantes. Para tal fin, podrán utilizar los instrumentos de planificación y gestión previstos en el Código Municipal, entre ellos los mecanismos de integración asociativa y empresarial. Se autoriza, además, a establecer tasas diferenciadas, según el tipo y la cantidad de residuos a aquellos que separen en la fuente, u otra forma de incentivo fiscal para el generador o el gestor, que contribuya en el cantón a la gestión integral de residuos.

Sobre el Plan municipal de gestión integral de residuos: es el instrumento que orienta las acciones de los entes territoriales para la gestión integral de residuos en el cantón. Se elaborará a partir de los lineamientos dictados en el Plan Nacional y el Reglamento de cita, y se debe convocar a una audiencia pública conforme lo establecerá el Reglamento de esta Ley, en coordinación con el Ministerio de Salud, a fin de presentar formalmente a la comunidad y a los interesados los alcances del plan municipal de gestión integral de residuos.

Sobre la Divulgación: de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N°37567, la municipalidad debe de dar a conocer el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos en sus respectivas jurisdicciones territoriales, a fin de promover su implementación y fomentar la participación de los diferentes actores.

SEGUNDO: Que en cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley de cita y su reglamento, este Concejo Municipal Aprobó la audiencia pública convocada por medio del Diario Oficial La Gaceta, respetando los 15 días naturales de antelación a la realización de la misma. La publicación fue: “Se invita a la Audiencia Pública para el jueves 18 de febrero a las 6:00 pm, en el Salón Comunal de Santa Bárbara, con el fin de dar a conocer a la ciudadanía el “Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos del cantón de Santa Bárbara”. El orden del día será: bienvenida, exposición del plan, participación de asistentes con observaciones, dudas o comentarios cierre de actividad. La presidirá la empresa CEGESTI junto con la Unidad Ambiental Municipal. El documento está disponible en la página web de la Municipalidad de Santa Bárbara, las observaciones las pueden presentar por escrito el día de la audiencia o al correo ambiental@santabarbara.go.cr”.

TERCERO: Que el Proyecto presentado ante el Concejo por parte de la Empresa CEGESTI y la Licda. Obando, Encargada del Departamento de Ambiente de la Municipalidad de Santa Barbara “Actualización del Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos del cantón de Santa Bárbara para el periodo 2021-2026”, se compone de: A)

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 5
2. ANTECEDENTES 7
3. MARCO CONTEXTUAL 7
4. DIAGNÓSTICO 10
4.1. COMPOSICIÓN Y GENERACIÓN DE ... EN EL CANTÓN EN EL ÚLTIMO AÑO 11
4.2. FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN Y ... CUBIERTA Y NÚMERO ESTIMADO DE HABIT... RECOLECCIÓN 14
4.3. REGISTRO DE EXPERIENCIAS, INICIATIVAS Y RECURSOS EXISTENTES EN EL CANTÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS 17
4.4. IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE TECNOLOGÍAS Y PRÁCTICAS DE MANEJO EXISTENTES 18
4.5. SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL, SU VIDA ÚTIL Y CANTIDAD DEPOSITADA EN TONELADAS POR AÑO, ASÍ COMO IDENTIFICACIÓN DE LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN CLANDESTINA EXISTENTES EN EL CANTÓN 18
4.6. FUENTES FINANCIERAS DE RECURSOS DISPONIBLES EN EL CANTÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS 19
4.7. PROBLEMAS QUE TIENE EL CANTÓN PARA LOGRAR UNA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS 20
4.8. REQUERIMIENTOS PRIORITARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE RESPECTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS 21
5. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS 21
5.1. ALCANCE 21
5.2. OBJETIVO GENERAL 22
5.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 22
5.4. PLAN DE ACCIÓN 22
6. PLAN DE MONITOREO Y CONTROL 39
7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 45
8. ANEXOS 46
8.1. ANEXO 1. ANÁLISIS DEL ESTADO DE LAS ACTIVIDADES E INDICADORES DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PMGIRS) 2013-2018 ... 46
8.1.1. PROYECTO: EDUCACIÓN 47
8.1.6. PROYECTO: LIMPIEZA DE RÍOS Y VÍAS 49
8.2. ANEXO 2. OFICIO MS-DGS-3455-2019 50
8.3. ANEXO 3. PUNTOS MUESTREADOS DEL SECTOR RESIDENCIAL EN EL ESTUDIO DE GENERACIÓN Y COMPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS 58
8.4. ANEXO 4. PUNTOS MUESTREADOS DEL SECTOR COMERCIAL EN EL ESTUDIO DE GENERACIÓN Y COMPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS 59
8.5. ANEXO 5. RESULTADOS DE LOS TALLERES CON EL EQUIPO INTERINSTITUCIONAL Y CON LOS ACTORES INTERESADOS 60
8.5.1. ACTIVIDADES 60
8.5.2. METODOLOGÍA 60
8.5.3. ASISTENCIA A LOS TALLERES 63
8.5.4. RESULTADOS OBTENIDOS 64
8.5.5. LIMITACIONES Y RECOMENDACIONES 68

file:///c:\users\legalconcejo\appdata\local\temp\pmgirs_municipalidad santa bárbara _ mayo 2021.docx
Ctrl+clic para seguir vínculo

Sinergias para el Desarrollo Sostenible - Synergies for Sustainable Development

B) Que el objetivo general es: Actualizar el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos del cantón de Santa Bárbara, para el periodo 2021-2026, siguiendo lo indicado

en la Guía de contenido de los Planes Municipales de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Ministerio de Salud. C) QUE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS SON:

I. Sensibilizar en GIRS a los ciudadanos del cantón de Santa Bárbara, a través de diferentes estrategias de concientización y educación.

II. Adaptar el comportamiento de la población en la temática de GIRS, mediante la implementación de incentivos y multas.

III. Implementar actividades transversales, en conjunto con actores clave, que faciliten una mejor GIRS.

IV. Mejorar la valorización de residuos sólidos, incentivando proyectos y actividades en el cantón.

V. Mejorar la gestión de los residuos no tradicionales.

VI. Controlar la generación de botaderos clandestinos, con apoyo Municipal y de la comunidad.

VII. Reforzar la operatividad Municipal para poder cumplir a cabalidad con lo establecido en este PMGIRS.

VIII. Mejorar la gestión de residuos de manejo especial como envases de plaguicidas, llantas y electrónicos.

IX. Mejorar el manejo de residuos orgánicos.

D) Que El plan de acción para el período 2021-2026 se organizó en siete proyectos, denominados: I) Sensibilización. II) Incentivos y multas III) Coordinación interinstitucional. IV) Residuos valorizables. V) Residuos no tradicionales. VI) Botaderos clandestinos. VII) Operatividad Municipal. VIII) Residuos de manejo especial. IX) Residuos orgánicos.

CUARTO: Que de acuerdo con el Oficio UAMSBH-79-2021, suscrito por la Encargada del Departamento de Ambiente de la Municipalidad, se indica “(…) ASUNTO: Ratificación de la Actualización del Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos del cantón de Santa Bárbara de Heredia Período 2021-2026, (…) Según lo expuesto el jueves 6 de mayo, y luego de leer y analizar la documentación enviada por la empresa contratada CEGESTI : “Actualización del Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos del cantón de Santa Bárbara de Heredia Período 2021-2026” , como gestora de la

Unidad de Gestión Ambiental, ratifico la información para su aprobación en el concejo municipal, y de esta forma, una vez aprobado por los miembros del concejo, enviar para su aprobación final y definitiva al Ministerio de Salud. Cuando el Ministerio de Salud lo apruebe, la Unidad Ambiental, podrá empezar a ejecutar el Plan de Acción Propuesto, y darles seguimiento estricto a las actividades, por medio del Plan de Monitoreo y Control. La Unidad Ambiental tiene dentro de sus áreas de trabajo, dos áreas que son sumamente vitales para el desarrollo sostenible del cantón: La Gestión Integral de los Residuos y la Educación Ambiental. Estas dos áreas trabajan de forma mancomunada, y según lo expuesto en la actualización, el Plan de acción se centrará en siete proyectos: Sensibilización; Incentivos y multas; Coordinación interinstitucional; Residuos valorizables; Residuos no tradicionales.; Botaderos clandestinos, Operatividad Municipal; Residuos de manejo especial; Residuos orgánicos. Todos estos proyectos mencionados abarcan nuestras dos principales áreas de trabajo. La Unidad de Gestión Ambiental actualmente desarrolla todos estos proyectos, por ejemplo, se tienen dos campañas de residuos valorizables mensualmente: casa a casa y en el estadio municipal. También bimensualmente se tiene la recolección de residuos no tradicionales para los seis distritos de cantón. Se lleva registro de las denuncias por botaderos clandestinos y se les da su respectiva gestión con el Tribunal Ambiental Administrativo, la Fiscalía y el Ministerio de Salud. Se tiene programadas campañas anuales de recolección de residuos electrónicos y se colabora con el MAG y el servicio fitosanitario del Estado, en la campaña de recolección de envases de agroquímicos y otros desechos. Se dan charlas de educación ambiental a centros educativos del cantón y se espera darle continuidad al proyecto de composteras para el manejo de los residuos orgánicos, que la gestora ambiental anterior inició. Esto por mencionar brevemente trabajos que se han ido realizando. Esta actualización, con acciones puntuales en cada área de proyecto señalada, permitirá darles solución a los problemas expuestos en los talleres y por la comunidad. Brinda una línea base y las herramientas para llevarlas a cabo de forma práctica y segura, ya que incluso nos brinda mediante Excel, un control de avance de promedio anual mediante la matriz de indicadores por proyecto. Dicha actualización es un aporte muy valioso para la unidad ambiental, ya que, al ser una

unidad unipersonal, poder reunir todas las necesidades y exponerlas en el plan es una tarea que sólo se puede realizar en equipo. Por lo tanto, es necesario tomar en cuenta lo expresado en el apartado de requerimientos para el cumplimiento de la legislación vigente respecto a la gestión integral de residuos sólidos: “contar con mayor personal en la Unidad necesarias Ambiental, debido a que solo es una persona para atender varios procesos y realizar las contracciones. Contar con procedimientos para poder ejecutar multas por una gestión inadecuada de los residuos sólidos por parte de los contribuyentes. Trabajar junto con el Departamento de Gestión Tributaria y lograr identificar e incluir el cobro a los usuarios que están recibiendo el servicio pero que no pagan.” Para que este plan se ejecute de forma correcta y eficaz requiere no sólo trabajo del gestor ambiental, sino de los diferentes departamentos de la municipalidad, alcaldía, sociedad civil e instituciones públicas y privadas. Con las acciones propuestas para los próximos cinco años, si se puede hacer la diferencia. La actualización de este plan cumple con lo establecido con la legislación nacional. A nivel interno cumplimos con lo establecido en el Reglamento Para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del cantón de Santa Bárbara de Heredia” (aprobado mediante el acuerdo No. 3461-2019) en su Artículo 9: “Contribuir con la elaboración, actualización e implementación del Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del cantón de Santa Bárbara, en lo que respecta a recolección, transporte, almacenamiento temporal, valorización, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos. Fungir como una estructura operativa y técnica necesaria para cumplir con la gestión integral de residuos sólidos en el cantón. Generar y promover una cultura ambiental en el cantón, basada en la educación como un pilar fundamental. Dar seguimiento ante el ente competente de la Municipalidad de Santa Bárbara las denuncias en temas de residuos.” A nivel nacional se cumple con lo establecido en el Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 3 7567-S-MINAET-H en su artículo 20° sobre los Planes municipales para la gestión integral de residuos: “Las municipalidades, como responsables de la gestión integral de residuos generados en su cantón, deben elaborar e implementar en forma participativa un Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos, en concordancia con las políticas nacionales afines y el Plan Nacional para la Gestión Integral de

Residuos.” Y finalmente el artículo 12 de la Ley 8839 sobre la Gestión Integral de Residuos: “El plan municipal de gestión integral de residuos es el instrumento que orientará las acciones de las municipalidades para la gestión integral de residuos en el cantón. Se elaborará a partir de los lineamientos dictados en el Plan Nacional y el Reglamento de esta Ley.”

QUINTO: Que de acuerdo con la documentación presentada, el criterio de Ratificación de la Encargada del Departamento de Ambiente y el ordenamiento jurídico vinculante, esta Comisión recomienda al honorable Concejo, la aprobación del “Proyecto Actualización del Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos del cantón de Santa Bárbara para el período 2021-2026”, para que sea enviado al Ministerio de Salud y proceder con la ejecución del mismo.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 4 y 13 del Código Municipal; se resuelve:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Actualización del Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos del cantón de Santa Bárbara para el período 2021-2026, presentado ante este Concejo por la Empresa CEGESTI.

SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente acuerdo a la Administración y al Ministerio de Salud, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable y, que el Departamento de Ambiente de este gobierno local, pueda proceder con la ejecución del Proyecto.

ACUERDO No. 1053-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Ambiente No. CAMB-MSB-002-2021, a saber:

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 4 y 13 del Código Municipal; se resuelve:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Actualización del Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos del cantón de Santa Bárbara para el período 2021-2026, presentado ante este Concejo por la Empresa CEGESTI.

SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente acuerdo a la Administración y al Ministerio de Salud, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable y, que el Departamento de Ambiente de este gobierno local, pueda proceder con la ejecución del Proyecto."

VII.- MOCIONES DE REGIDORES

No hay

VIII.- MOCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL

No hay

Sin más asuntos que tratar y siendo las veinte horas y catorce minutos, el señor Presidente, Sr. Mario Camacho Muñoz, da por concluida la sesión. ----------

Secretaria **Presidente**